

# REGISTRO

*del Eco del Norte.*

T. 1.º Trujillo Miercoles 6 de Diciembre de 1837. N. 40

*Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.*

## PARTE OFICIAL.

### EL JEFE SUPERIOR

MILITAR

*De los Departamentos del Norte*

A LOS PUEBLOS QUE LOS FORMAN.

CONCIUDADANOS:—Una campaña de cincuenta dias dirigida por las sabias convienciones y la política eminentemente pacífica del Protector de la gran Nación Confederada, acaba de satisfacer vuestros votos afirmando para siempre el único objeto digno de vuestro culto político — la PAZ. — El Tratado de Paucarpota ha conlucido el honor de las dos potencias beligerantes: ha rendido un holocausto admirable a la civilización del siglo y engrandecido las glorias del Supremo Jefe de la Confederación.

CONCIUDADANOS:—En nombre de vosotros le saludo como el mejor Guerrero del Sur y como el mas profundo y afortunado político.

CONCIUDADANOS:—Colgad vuestras armas y consagraos al placer, al trabajo y a todos los goces de la vida. Mas si el genio del mal amenaza nuevamente vuestros derechos, vuestra independencia, el honor nacional, descolgallas con rapidez y obrad con la misma energía, con la misma constancia — con el mismo civismo que habeis manifestado en estos dias.

CONCIUDADANOS:—Sois el Tipo del buen PATRICIO, por vuestro entusiasmo, por vuestro respeto al Gobierno y por el espíritu de orden y de lealtad que hace vuestra primera divisa. Que acepteis las gracias que os doy a nombre del Gobierno por vuestro comportamiento y que signis imperturbables esta marcha, es el deseo ardiente que, al anunciaros la PAZ, le queda a vuestro amigo

**Domingo Nieto.**

Trujillo Diciembre 3 de 1837.

### EL JEFE SUPERIOR

MILITAR

*De los Departamentos del Norte*

A LA PRIMERA DIVISION.

SOLDADOS:—La PAZ—este don precioso de la sociedad acaba de ser sancionada por tratados solemnes con el Gobierno de Chile. El Ejército que la ha conseguido dejará a la posteridad una memoria grata, por que siempre se recordará su nombre sin los sensibles lamentos de los padres, esposas, hijos, hermanos, amigos, y sin la horrorosa idea de devastacion y sangre que trae siempre consigo la guerra.

SOLDADOS:—Vosotros perteneceis al Ejército de la Confederación; a ese Ejército que no solo sabe llenarse de gloria en los campos de batalla: La PAZ de que os hablo y que acababa de dar sin el ruido estrepitoso del Cañon, uniendo a dos Naciones llamadas a las mejores relaciones entre si, es la obra precisa de su subordinación, de su disciplina, de su moral. A vosotros toca tambien parte de esta gloria, por vuestra disposición para obrar del modo que os lo indicase la sabia política del Jenio del Protector, que dirige los destinos de la Patria.

SOLDADOS:—Ya no hay enemigos que combatir: reposad tranquilos; y si bien habeis estado resueltos para defender los derechos que nos dió naturaleza como a una Nación independiente, no lo seréis menos para sostener el orden interior, respetando a las Autoridades constituidas, y a las Leyes. De este modo seréis siempre participes en la ventura del Pais, y en su prosperidad.

**Domingo Nieto.**

Trujillo Diciembre 3 de 1837.

Palacio del gobierno en Lima, á 8 de Noviembre de 1837.

Al sr. Prefecto del Departamento de la Libertad.

Impuesto S. E. el Presidente de la consulta

de los administradores de esa tesorería que me acompaña US. con su nota número 169, se ha servido dictar en vista de ella el decreto siguiente.

“Lima, Noviembre 8 de 1837.—Habiéndose dejado dos administradores en la tesorería del departamento de la Libertad después de reformada, y entre tanto se liquidaban las cuentas pendientes de las Sub-Prefecturas; a fin de activar esta operación, correrá inmediatamente a cargo del administrador D. José Santos Figueroa, a quien el Prefecto dará dos auxiliares a su elección, los cuales gozarán el premio de diez reales diarios, cuando trabajen las siete horas de ordenanza; y el otro administrador desempeñará las demás funciones de la oficina que tengan relación con el manejo de caudales, respecto a que su responsabilidad debe hallarse afianzada; y siendo necesario precaver que el Erario no sufra infructuosamente ese gravamen, y que se reintegre de las cantidades que se le adeudan por la contribución y demás ramos, el Prefecto remitirá cada mes para conocimiento del gobierno una razón de las labores que se practiquen en las liquidaciones de las referidas cuentas, y dispondrá que conforme vayan concluyéndose, se ejecute a los deudores, ó sus fiadores por el alcance que se les sacare, sin perjuicio de verificar lo mismo con los Sub Prefectos que estén descubiertos por los dos últimos semestres. Y habiéndose disminuido considerablemente las tareas de la tesorería con la creación de la provincia litoral de Piura, es sobremanera extraño que se demore la contestación de los pliegos de reparos a las cuentas anteriores al año de 1832, y que no hayan rendido hasta ahora las demás, sobre cuyo particular se recomienda al celo del Prefecto que libre las providencias convenientes al cumplimiento de ambos objetos.”

Y lo transcribo a US. de orden suprema para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Juan García del Río.

Palacio del Supremo Gobierno en Lima, a 11 de Noviembre de 1837.—Circular.

Señor Prefecto de....

Disponga US. que por ningún motivo se pague sueldo alguno atrasado anterior al mes de Agosto, ni otra partida alguna referente a la misma época, a menos que haya sido ordenado su pago por S. E. el Protector, como también se hagan compensaciones de créditos activos del Estado con sus pasivos de cualquiera clase que sean, pues todo debe realizarse al presente, para nivelar los ingresos con los gastos del erario.

Sírvase US. comunicarlo a quienes corresponda bajo la más estrecha responsabilidad.

Dios guarde a US.—Juan García del Río.

Palacio del Gobierno en Lima, a 14 de Noviembre de 1837.

Circular a los señores Prefectos y Gobernadores Litorales.

Con fecha 17 de Marzo de 830 se circu-

ló la suprema orden siguiente:

“Habiéndose notado por este Ministerio que los jefes de las oficinas de Hacienda, al dar curso a los expedientes ejecutivos encomendados a su cargo, admiten y elevan recursos que solo sirven para entorpecer y paralizar la recaudación de los intereses fiscales, se ha servido S. E. el Presidente ordenar:—que no se reciva por dichos jefes solicitud alguna que tenga por objeto la revocación ó reforma de las resoluciones definitivas que se hayan dictado en aquellos, sin que se haya verificado antes el entero de las sumas que se adeudaren: declarándose a los que contravinieren a esta orden, sujetos a la pena que designa la ley de 21 de Mayo de 1828, y de mas impuestas a esta clase de faltas, que hacen ilusorias las activas y enérgicas providencias que se toman para hacer efectivo el cobro de las injentes cantidades que se adeudan al Estado, y de que ahora más que nunca necesita para desahogarse en algún modo de las angustias y estrecheces que le rodean.”

Y habiéndose advertido algunas faltas en el cumplimiento de esta orden, ha mandado S. E. que se reencargue nuevamente por US. su exacta observancia, bajo la más estrecha responsabilidad que impone el artículo 375 del Código Penal a los infractores de las disposiciones del Gobierno.

Dios guarde a US.—Juan García del Río.

## MINISTERIO DEL INTERIOR.

Palacio del Gobierno en Lima a 13 de Noviembre de 1837.

Señor Prefecto del Departamento de la Libertad—Circular.

Señor Prefecto.

Habiéndose informado el Gobierno de un modo autentico y seguro, de que en el Ecuador no existe, ni remotamente, motivo alguno para temer que nos venga de allí el Colera morbus, ha mandado suspender los efectos de los artículos 10 11 y 12 del decreto de 25 de Julio último, que disponen una cuarentena de observación a los buques procedentes de aquellos puertos; según verá US. en el Eco del Norte número 39. Y a fin de que tenga su debida observancia esta nueva disposición suprema, tengo el honor de dirigirme a US. para que por su parte se sirva dar las órdenes convenientes.

Dios guarde a US.—José María Galdiano.

## MINISTERIO DEL INTERIOR,

ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Noviembre 4 de 1837.

Al Señor Ministro del Interior encargado de las Relaciones Exteriores.

Señor.

Al suplicar al Señor Ministro que se sirva encaminar en primera oportunidad la adjun-

ta carta apertoria al Sr. Secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector, el que suscribe espera que se digné tambien instruir de su contenido a S. E. el Presidente provisorio.

El infrascripto aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Señor Ministro los sentimientos de alto respeto y distinguida consideracion con que se suscribe su atento, obsecuente servidor.  
—*Belford Hinton Wilson.*

*Consulado Jeneral Britanico—Lima, Noviembre 4 de 1837.*

Al Señor Secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector &c. &c. &c.

Señor.

El infrascripto Consul Jeneral de S. M. B. en el Perú tubo la honra de recibir del sr. secretario Jeneral una nota, su fecha 12 de Noviembre del año proximo pasado, transmitiendole una copia del Supremo Decreto de 28 de Octubre del mismo año, y avisandole de que en su virtud, quedaba erijida la Confederacion Perú Boliviana, conforme a las decisiones, y con la espresa autorizacion de los cuerpos Legislativos de los tres Estados confederados; que por lo mismo, las Relaciones Exteriores de los tres Estados Nor y Sur Peruanos, y Republica de Bolivia tenian un centro unico y comun, que era el gobierno Protectoral, con quien debian entenderse los Agentes acreditados de los gobiernos amigos en todos los negocios relativos a las tres referidas naciones.

Habiendo transmitido un traslado de esta nota al gobierno de S. M. B. el Vizconde Palmerston, con fecha 10 de Junio ultimo ha dirigido al infrascripto un oficio, del cual él tiene el honor de comunicar al sr. secretario Jeneral, para que lo ponga en el conocimiento de S. E. el Supremo Protector, el siguiente extracto.

“U. Tendrá entendido que como el Agente Britanico mas antiguo en la Confederacion Perú Boliviana. U. tomará la precedencia del sr. Penitad; por lo mismo, en cuanto hace relacion a la intimacion que contiene la nota del sr. secretario Jeneral del gobierno Protectoral, su fecha 12 de Noviembre de 1836, U. será precisamente el organo de todas las comunicaciones que los Agentes de S. M. B. hayan de dirigir al Gobierno Jeneral.”

El infrascripto aprovecha de esta ocasion para ofrecer al sr. secretario Jeneral los sentimientos de alto respeto y distinguida consideracion, con que se suscribe su atento obsecuente servidor.—*Belford Hinton Wilson.*

*Palacio del Gobierno en Lima, á 6 de Noviembre de 1837.*

Al Sr. Consul Jeneral de S. M. B.

Adjunta a la apreciable nota del señor Consul Jeneral de S. M. B. de 4 del corriente ha recibido el que suscribe la comunicacion que dirige al señor secretario Jeneral de S. E. el Supremo Protector, trasmitiendole la res-

puesta de su gobierno al aviso que le dió quedar erijida la Confederacion Perú Boliviana, y concentradas las relaciones exteriores de los tres Estados en el Gobierno Protectoral. El infrascripto ha tenido la honra de informar a S. E. el Presidente de la contestacion que ha merecido el señor Consul Jeneral por la cual queda autorizado, como agente de S. M. B. el mas antiguo en la confederacion, para ser el organo por donde se dirijan al Gobierno Jeneral todas las comunicaciones de los demas agentes que residen en la Confederacion; y tanto á S. E. como al que suscribe les ha sido esto sumamente satisfactorio.

En primera oportunidad dará direccion el infrascripto al pliego para el señor secretario Jeneral, y aprovechando la que se le presenta, tiene la complacencia de repetirse del señor Consul mui atento, seguro servidor—*José Maria Galdiano.*

#### CONFEDERACION PERU BOLIVIANA.

Estado Mayor del Ejercito del Norte—Cuartel Jeneral en Lima a 29 de Noviembre de 1837

Illmo señor Jeneral Jefe superior de los departamentos del Norte.

A consecuencia de la paz celebrada con la República de Chile en Paucarpata el 17 del actual y de que hablo a U. S. I. en nota separada ordena S. E. el Presidente del Estado y Jeneral en Jefe, que queda sin efecto la orden de 23 del corriente en que se mandaba mover la Division del mando de U. S. I.; q' asi mismo disponga U. S. I. se suspenda todo reclutamiento militar en los Departamentos de su mando, en el d. Huailas—Dios guarde a U. S. I.—S. J.—*Pio de Tristan.*

*Trujillo á 4 de Diciembre de 1837.*

Cumplase: y en su consecuencia espídanse las ordenes convenientes, para que en el dia se suspenda todo reclutamiento en los Departamentos del Norte, y Provincia litoral de Piura; y atendiendo: 1.º a que sancionada la PAZ con el Gobierno de Chile, en consonancia con los sentimientos del Gobierno supremo es justo que los pueblos empiesen inmediatamente a gozar de los frutos de ella: 2.º Que es indispensable consultar a la vez el ahorro de gastos que por aquella misma razon son innecesarios: 3.º en fin que me hallo plenamente autorizado para proceder en todo ramo de guerra segun lo demanden las circunstancias: queda desacuartelada la compañía de Granaderos del Batallon de la Guardia Nacional de Piura mandada poner sobre las armas: desacuartelase asi mismo la que se halla en Lambayeque, como todos los piquetes que existen sobre las armas en la costa; y prevengase se disuelvan la 5.ª compañía del Batallon Ayacucho mandada organizar en las Provincias de Cajamarca y Huamachuco, como tambien la 5.ª del Provisional que existe en Huaras: devuelvase la Brigada de mulas a sus respectivos dueños, quedando sin efecto la contrata hecha sobre ellas con arreglo a la cual se le ajustará y pagará por comisaria lo que alcanzen por los dias corridos en el presente mes como lo unico que se les adeuda: sierrase la maestranza; disuelvase igualmente la posta mi-

litar establecida para el pronto jiro de las comunicaciones; y finalmente q' los oficiales de la Guardia Nacional llamados al servicio se retiren a sus casas, dan loselos las gracias a nombre del Gobierno por su recomendable conducta en las comisiones que se les han confiado comuniquense las ordenes a quienes correspondan contestese—*Nicto—José Felis Castro.*

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Beneficencia y Negocios Eclesiasticos.

Habiendo ocurrido al Supremo Gobierno el Illmo. Señor Arzobispo de esta Metropoli dando las gracias por el decreto de 11 de marzo del año proximo pasado, que reabrió el Colegio de *propaganda fide* en Ocopa, ofreciendo hacer cuantos sacrificios estubiesen a sus alcances para llenar las piadosas miras del Gobierno. Y no siendo bastantes los fondos de dicho Colegio para su fomento y costear la venida de los Padres misioneros que segun los documentos que adjuntó, estaban muy proximos a llegar; presentó S. S. Illmo. un rescripto de Su Santidad para la prorruga del indulto de la Bula de la Santa Cruzada, solicitando el pase para su publicacion, y q' se mande imprimir los suplementos necesarios. Organizado el expediente, S. E. se ha servido conceder el *exequatur* en los terminos que constan a continuacion del rescripto, cuya traduccion literal del latin es como sigue;

### BEATISIMO PADRE.

Jorge de Benavente, reciente Arzobispo de Lima en la America Meridional, suplica humildemente a vuestra Santidad, que no habiendo Comisario de la Cruzada, pueda conceder por si las mismas gracias y privilegios que se contienen en las Bulas de la Cruzada.

Lo cual Dios &c.

El dia 9 de Julio de 1834.

### DE LA AUDIENCIA DEL SANTISIMO PADRE.

Nuestro Santisimo Padre el Papa, Gregorio XVI, por Divina Providencia habiendo yo el infrascripto secretario de la Congregacion de los negocios eclesiasticos hecho relacion en este asunto, se ha dignado, en atencion a lo expuesto y haberse considerado maduramente las circunstancias de los lugares, conceder a nuestro amado hermano, el Señor Arzobispo de Lima en la America Meridional, la publicacion o prorruga de la Bula de la Cruzada, en beneficio de los fieles que están sujetos a su jurisdiccion espiritual, con todos los privilegios, favores, pensiones y cláusulas, guardandose exactamente la forma de la Bula por el espacio de cinco años desde la fecha del presente indulto; debiendo cesar siempre que Su Santidad dentro del predicho quinquenio mande publicar otros decretos particulares o generales relativos a las mismas Bulas, concediendole igualmente facultad de coleccionar las limosnas de costumbre, conforme a la practica de la referida Bula y de emplearlas en obras de piedad, reservando la tercera parte para beneficio y gastos de la Silla Apostólica o de su Santidad; la cual sin embargo, quiera el presente por una gracia especial dejarla en poder del mismo Arzobispo, para que a su nombre la destine, o en beneficio de las misiones instituidas para la conversion de los indijenas infieles, o en alguna otra piadosa institucion que tenga a bien ordenar para propagacion de la Religion Católica, no habiendo impedimento para ello. Dado en Roma, de la Secretaria de la sagrada Congregacion en el prenotado dia y año. (L. S.)—*Luis Fresca*, Arzobispo de Calcedo-

nia, Secretario de la misma sagrada Congregacion.  
Todo de gratis.

Lima Noviembre, 13 de 1837.

Vistos; y constando que la promulgacion de la bula de la Cruzada, a mas de las gracias espirituales que concede a los fieles proporciona un nuevo recurso para auxiliar y promover la reduccion y conversion de las tribus idólatras; concedese el pase y *exequatur* al presente rescripto; sin que por esto se entienda que el Gobierno consiente el tenor de la cláusula reservativa que contiene, con su contraria a las regalías del Patronato Nacional; en cuya virtud, y protestando de ella, hagase a Su Santidad, por el Ministerio respectivo, la reverente suplicacion que corresponde en tales casos.—*Orbegoso* El Ministro de Instruccion Publica, Beneficencia y negocios Eclesiasticos.—*Mandel Vallaran*—(L. S.)—Es copia de la traduccion del rescripto original y del decreto de Su Excelencia.—*Francisco Lacomba*, Oficial primero.

## EL REGISTRO.

Apenas podremos explicar el gran placer con que nos hallamos casi enajenados, desde el feliz é inesperado momento en que tubimos en nuestras manos, por la primera vez, el tratado de Paucarpata. Este documento que vale mas que mil batallas ganadas a sangre y fuego, ilustrará eternamente la gloria del gran Capitán de Sud-America y formará la mejor hoja de servicios del Ejército de la Confederacion Perú Boliviana en la historia del nuevo mundo. La opinion ha acordado siempre a S. E. nuestro Protector el tino y prudencia de los mejores mandatarios para dirigir el gabinete y la campaña; la PAZ que ha disfrutado Bolivia sin ejemplo por un largo periodo y las victorias que embellecen su biografía, le habian granjeado la nombradía de los heroes mas acreditados; tenia por consiguiente un derecho para triunfar y los vaticinios de todas partes lo proclamaban, pero estaba fuera de todo calculo el nuevo modo adoptado por S. E. para verificarlo; tocada profundamente su sensibilidad con las inevitables desgracias de una batalla y el imperioso deseo de dar la PAZ a nuestro continente, puso en ejercicio esos singulares recursos de los hombres privilegiados por la naturaleza, para buscarse una nueva gloria y ceñirse laureles inmaculados de sangre hermana. Desde que el gabinete de Santiago le acusaba con acrimonia y principio las hostilidades, contestó sereno con la PAZ; sin otro lenguaje que el del advenimiento a negociaciones amistosas abrió la campaña y con un tratado de PAZ digno de la gran nacion que dirija, ha terminado la guerra en que seguramente iba a derramarse a torrentes la sangre americana. Pudieron nunca consiliarse mejor los intereses, el honor y dignidad nacionales? No es la PAZ el unico fin con que la civilizacion de las sociedades permite la guerra? Alguno vez la ha adquirido esta con mas provecho? Nuestra admiracion no alina a hacer la apotejia de un hecho tan esclarecido y patriota; el tiempo, justipreciador imparcial de los acontecimientos humanos, sabrá ponerlo con los colores propios de su grandeza; mientras tanto, nosotros bendeciremos la mano del Gran Mariscal Protector que nos prodigó tanta dicha; disfrutaremos de la majestuosa marcha de nuestras nuevas instituciones; de los gozes apreciables que hemos gustado aun entre los aprestos para la guerra; de las relaciones de amistad que sabrá proporcionarnos en el exterior; de las garantías sociales que ofrece su justificacion; de las ventajas mercantiles que presenta nuestra posicion en el pacifico; de la abundancia que prodigan nuestros campos; de la riqueza que abrigan nuestras montañas; de la ilustracion a que están llamados nuestros talentos y de la respetabilidad tan necesaria para valer entre las naciones.

IMTA. DEL ESTADO POR RODULFO VAZQUEZ.